



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0237

Encontrándose el proceso al despacho para su calificación, del estudio realizado a los documentos presentados como base de la acción, se tiene que no satisfacen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez pretendiéndose ejecutar FACTURAS ELECTRÓNICAS, no se aportó el documento idóneo “TÍTULO DE COBRO” emitido por la entidad encargada - Refel- (Decreto 1349/16), con mérito ejecutivo para el cobro coercitivo y que le permita ejercer su derecho frente al adquirente/pagador.

En consecuencia, no existiendo mérito para librar la orden de pago demandada el Juzgado,

RESUELVE:

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.
2. Devolver la demanda junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., <u>23/09/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>71</u> de esta misma fecha.</p> <p style="text-align: center;">Miguel Ávila Barón Secretario</p>
--

ET